

lismo, de la burguesía», ya que ésta «no tiene miedo a los partidos comunistas, no tiene ninguna razón para ello», porque «su proyecto es mantenerse dentro del marco de la economía burguesa... Lo que la burguesía no sabe, lo que no puede asegurar, es que la clase obrera vaya a entrar en ese juego».

Mandel termina señalando como foco potencial del fascismo a los Estados Unidos, debido a la menor experiencia de su burguesía en cuanto a «costos» respecto a su homónima europea.

En definitiva, importante trabajo que ojalá leyeran y discutieran todos aquellos que luchan aquí y ahora por la democracia, para que las últimas palabras de Mandel lleguen a ser ciertas: «La catástrofe alemana (...) no debe repetirse». Y no se repetirá ■ **VALENTIN MEDEL ORTEGA.**

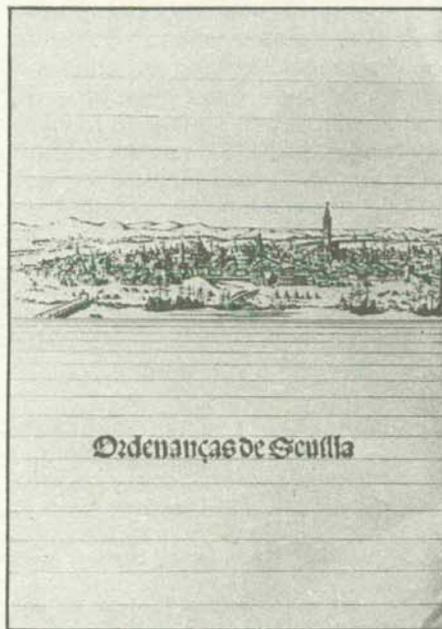
## LAS ORDENANZAS DE SEVILLA

**Víctor Pérez Escolano y Fernando Villanueva Sandino** han preparado la edición de un libro singular: la publicación facsímil de las **Ordenanzas de Sevilla**, según la edición del año 1632, patrocinada por la Oficina Técnica de Arquitectura e Ingeniería.

La edición de entonces sigue puntualmente otra de 1527. Entre esos años de 1527 y 1632 sitúan los editores los años del esplendor sevillano, que historiara el maestro Domínguez Ortiz en su «Orto y ocaso de Sevilla» (segunda edición en Colección de Bolsillo de las Publicaciones de la Universidad de Sevilla, n.º 31). Salta efectivamente la ciudad de los cuarenta y cinco mil habitantes a los ciento cuarenta mil. Sevilla fue la cornucopia, «la puerta por donde se derramó aquel torrente de riquezas, de conocimientos nuevos, de sustancias desconocidas: oro, plata, perlas, tabaco, cacao, maíz, animales raros, hombres y mujeres de razas exóticas. Este cúmulo de novedades provocó una fermentación prodigiosa, una revolución sin precedentes en todos los órdenes de la vida, cuyas consecuencias se dejaron sentir, por supuesto, en Sevilla antes que en ninguna otra parte». El propio Domínguez Ortiz, relator de este auge, nos cuenta cuándo comienza el descenso. En el tomo IV de la Historia de

Sevilla (escrito en colaboración con Aguilar Piñal y editado también por la Universidad Hispalense), señala cómo después de la epidemia de peste de 1649, Madrid tomaría la delantera y quedaría Sevilla segunda (en unión de Valencia), hasta que a fines del siglo XVIII fueran rebasadas por la pujante Barcelona.

Las Ordenanzas recopiladas en 1527 pueden ser agrupadas —según sus actuales editores—, en tres apartados. Uno referido a los derechos y obligaciones de los ciudadanos; un segundo destinado a la regulación del territorio; uno, tercero, más importante, regulador de las actividades que sostienen la ciudad y a sus habitantes. Y así de los varios índices de la obra (en los que ha intervenido también Antonio González Cordon) el temático pasa de los ciento treinta, con apartados tan curiosos como el «corte de narices». El corte de narices era uno de los castigos previstos para las «mugeres barraganas y desonestas». Bien es verdad que no para todas, sino sólo para la que tuvieren por «mayoral» («a manera de abadesa») y después de haber sido castigada por dos veces (cincuenta y cien azotes, respectivamente), en caso de que no ejercieran su viejo oficio en una mancebía pública... A la hora de huronear entre títulos y apartados, la verdad es que —como simple lector con ánimo de enterarse y no como bibliófilo o bibliómano— se preferiría una edición en castellano de hoy y con letra actual. Pero esto es ciertamente otra historia, que no quita mérito a esta interesante edición de las ordenanzas sevillanas ■ **V.M.R.**



## LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS

La Historia de la España moderna se resume sin duda en la historia de sus **Constituciones**. En estos cuerpos legales se reflejan fielmente los avatares sucesivos de nuestro mediato acontecer político: los convulsivos saltos al frente de las fuerzas progresistas, las reacciones no menos violentas —y sí casi siempre de consecuencias más trágicas— de las fuerzas conservadoras, los esporádicos remansos en que fue posible algún, siempre breve, compromiso.

Pues si algo distingue a la mayor parte de nuestras leyes fundamentales y explica al mismo tiempo sus repetidos fracasos es precisamente su carácter en exceso partidario. Cada constitución es como un traje que se hace a la medida cada partido y que, bien por exceso bien por defecto, su antagonista no podrá luego llevar puesto.

A pesar de tan evidentes limitaciones, preciso es reconocer el avance democrático efectivamente realizado a lo largo de esa tortuosa y difícil senda constitucional que se inicia en la isla de León con el histórico reconocimiento por aquellas Cortes de la soberanía nacional («La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho a establecer sus leyes fundamentales») y que culmina en el texto elaborado por las Cortes Constituyentes de 1931 y cuyo primer artículo no me resisto a copiar íntegramente: «España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las regiones. La bandera de la República española es roja, amarilla y morada».

Esa historia constitucional española, deliberadamente olvidada en los textos escolares de nuestra adolescencia, ofrece, qué duda cabe, un singular interés precisamente en estos momentos en que el país anda empeñado en un parto democrático que un sector de recalcitrantes se obstina en hacer especialmente difícil. Y es que, comparado con la inefable legalidad de los últimos cuarenta años.